



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*



## ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 108-2023-GR.APURIMAC/CR

Abancay, 23 de noviembre de 2023.

### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

#### POR CUANTO:

En la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevado a cabo en la ciudad de Abancay, el día jueves veintitrés de noviembre del dos mil veintitrés, como Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional **"AUTORIZAR** al Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac. Señor Percy Godoy Medina, **LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC Y PROVÍAS DESCENTRALIZADO**" orientada a la adquisición e inscripción de los predios afectados como consecuencia la ejecución del proyecto "Construcción de Puente ubicado en la Ruta AP-114: Puente Pacharaso y accesos en la Localidad Cotabambas, Distrito de Cotabambas, Provincia Cotabambas, Departamento Apurímac", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, estableciendo como uno de sus derechos fundamentales, el derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar; asimismo consagra el derecho de toda persona a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, conforme indica el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, según el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;







## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Que, mediante OFICIO N° 623-2023-GR-APURIMAC/GR de fecha 22 de noviembre de 2023, dirigido al Presidente del Consejo Regional, el; Que, el artículo 3° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen competencia en el ámbito de sus respectivas jurisdicción es conforme a Ley"; Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional: **SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC Y PROVÍAS DESCENTRALIZADO**", a fin de ser aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional;

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; Asimismo en el mismo cuerpo normativo constitucional en su artículo 192° numeral 1), concordante con el Artículo 9° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como competencia de los Gobiernos Regionales, el de aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 15°, literal a) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las atribuciones del Consejo Regional, entre las cuales se encuentra la de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamentos los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, con fecha 22/11/2023, mediante INFORME N° 285-GR-APURIMAC/GR, emitido por el Gerente General Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, remite expediente mediante el cual solicita autorización para la **SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC Y PROVÍAS DESCENTRALIZADO** orientada a la adquisición e inscripción de los predios afectados como consecuencia la ejecución del proyecto "Construcción de Puente ubicado en la Ruta AP-114: Puente Pacharaso y accesos en la Localidad Cotabambas, Distrito de Cotabambas, Provincia Cotabambas, Departamento Apurímac, a fin de ser aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional;

Que, mediante OPINION LEGAL N° 654-2023-GRAP/08/DRAJ, como responsable el Director de Asesoría Jurídica Abog. Miguel Quispe Choque; emite en sus conclusiones y recomendaciones en los numerales 4.1, 4.2, 4.3, 4.4.

Qué; Mediante Resolución Gerencial N° 090-2023-MTC/21.GE, de fecha 26 de noviembre de 2022, se aprobó Estudio definitivo del proyecto "Construcción de Puente de carretera, en la ruta AP-114: puente Pacharaso y accesos en la localidad de Coyllurqui, Distrito de Coyllurqui, Provincia Cotabambas, Departamento Apurímac, que contempla la implementación del Plan de Afectación y Compensación (PC), que comprende, entre otros, la Fase "Liberación de Áreas" orientada a la adquisición e inscripción de los predios afectados como consecuencia de la ejecución del citado proyecto a favor del Estado representado por el Gobierno Regional de Apurímac;







## Gobierno Regional de Apurímac Consejo Regional



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Qué; Mediante Oficio N° 0624-2023-MTC/21.GO.PACRI, con fecha de recepción 15 de noviembre de 2023, el Gerente de Obras de Provias Descentralizado, solicita Acuerdo de Consejo Regional que apruebe la suscripción del Acuerdo de delegación de competencias entre el Gobierno Regional de Apurímac representado por el Gobernador Regional y Provias Descentralizado, para la ejecución del proyecto "Construcción de Puente de carretera; en la ruta AP-114: puente Pacharaso y accesos en la localidad Coyllurqui, Distrito de Coyllurqui, Provincia Cotabambas, Departamento Apurímac".

Qué; Mediante Informe N°1053-2023.GR.APURIMAC-GG/ORFEI, de fecha 20 de noviembre de 2023, el Dirección de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, remite el Informe N° 2023-GRAP/ORFEI/AAMN, de fecha 17 de noviembre de 2023, mediante el cual el Ing. Américo Mendoza Navarro en su condición de Coordinador de Proyectos emite informe técnico de viabilidad para firma acuerdo de delegación de competencias a favor de Provias Descentralizado.

Que, al respecto se debe tener en cuenta que, la Adquisición es la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo. Asimismo, el beneficiario: Es el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura. El único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas, comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA, define como Sujeto Activo: al Ministerio competente del sector, el Gobierno Regional y el Gobierno Local responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación, y Sujeto Pasivo: Es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación; A razón de lo señalado, el Gobierno Regional de Apurímac frente a la delegación de competencias a otorgarse a Provias Descentralizado actuaría como Sujeto Pasivo; es decir como propietario o poseedor de los inmuebles sujetos a Adquisición o Expropiación por parte de Provias para la ejecución del proyecto "Construcción de Puente ubicado en la Ruta AP-114: Puente Pacharaso y accesos en la Localidad Cotabambas, Distrito de Cotabambas, Provincia Cotabambas, Departamento Apurímac", considerando que el mismo se encuentra en fase de inversión con la aprobación del Expediente Técnico, conforme al objeto del Convenio N° 295-2021-MTC/21;

Qué; Por su parte el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA establece que: "Cuando se justifique en razones de oportunidad o eficiencia, la Adquisición y la Expropiación de los inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura bajo competencia de una entidad pública,







## GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC CONSEJO REGIONAL



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

pueden ser realizadas por otra entidad pública, constituyéndose aquella en Beneficiario y ésta en Sujeto Activo. En este caso, las entidades suscriben un acuerdo identificando la entidad que actúe como Sujeto Activo y como Beneficiario.”;

Que, en concordancia, el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que la finalidad esencial de los gobiernos regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el marco de las citadas disposiciones, resulta legalmente viable el **Acuerdo de Consejo Regional que apruebe: La suscripción del Acuerdo de delegación de competencias entre el Gobierno Regional de Apurímac representado por el Gobernador Regional y Provías Descentralizado**, en el marco de lo previsto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192 Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias; siendo este aprobado por el Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Qué; con DICTAMEN N° 008-2023-GR.APURIMAC/CR-CO-IVSTyC, de la Comisión Ordinaria de **Infraestructura, Vivienda, Saneamiento, Transportes y Comunicaciones, integrado** por: a) PRESIDENTE: NAYSHA ALEXANDRA PRADA GARCÍA. b) VICEPRESIDENTE: OSCAR ERASMO PANIURA NAVARRO, c) SECRETARIO: JAIME OSORIO AGUILAR; la comisión dictamino por Unanimidad de sus integrantes. En el Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional **“AUTORIZAR** al Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, **LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC Y PROVÍAS DESCENTRALIZADO”** orientada a la adquisición e inscripción de los predios afectados como consecuencia la ejecución del proyecto “Construcción de Puente ubicado en la Ruta AP-114: Puente Pacharaso y accesos en la Localidad Cotabambas, Distrito de Cotabambas, Provincia Cotabambas, Departamento Apurímac”

Qué; Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha veintitrés de noviembre del dos mil veintitrés, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional, **aprobado por Unanimidad** de sus integrantes, con dispensa de trámite y aprobación del acta;





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**CONSEJO REGIONAL**



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**HA APROBADO EL SIGUIENTE ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac Señor Percy Godoy Medina, **LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC Y PROVÍAS DESCENTRALIZADO**, orientada a la adquisición e inscripción de los predios afectados como consecuencia la ejecución del proyecto "Construcción de Puente ubicado en la Ruta AP-114: Puente Pacharaso y accesos en la Localidad Cotabambas, Distrito de Cotabambas, Provincia Cotabambas, Departamento Apurímac".

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, al Secretario General del Consejo Regional la notificación del Presente Acuerdo del Consejo Regional, al Ejecutivo Regional, Gerente General Regional. Se dé a conocer para el cumplimiento con Provias Descentralizado, para la suscripción del Acuerdo de delegaciones, para los fines de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR** el presente Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Publique y Cumpla.**

Dado en la Ciudad de Abancay; Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



**JESUS ALFREDO ISLACHIN AQUISE**  
**PRESIDENTE**  
**CONSEJO REGIONAL.**